



Honorable Concejo Municipal ^{Pág 1 de 1}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 098/05

Sucre, 11 de abril de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en memorial dirigido al H. Concejo Municipal, representantes del Sindicato de Caneleras Mauro Núñez, solicitan la reconsideración de la Resolución Municipal, que habría dispuesto la suspensión definitiva de expendio de canelas en las calles próximas al Teatro al Aire Libre.

Que, las peticionarias señalan que se revise la decisión de prohibición con el argumento de que son: *"personas de escasos recursos...con esa pequeña actividad que no se lo realiza a diario...que lo realizábamos tan sólo en las fechas que hay algún espectáculo público"*.

Que, representantes del Sindicato de Caneleras Mauro Núñez, señalan que la Resolución Municipal habría sido emitida por el H. Concejo Municipal el mes de septiembre del año 2004, sin precisar su número ni fecha; por lo que, después de haber efectuado una minuciosa revisión, se pudo verificar la inexistencia de alguna disposición particular específica sobre la venta en espacios públicos de canelas.

Que, en ocasión de la realización de espectáculos públicos en el Teatro al Aire Libre "Mauro Núñez", se pudo constatar el consumo de bebidas alcohólicas en exceso, generando problemas de diversa naturaleza, así como riesgos en la seguridad de la población y de los vecinos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 186/04, de fecha 10 de diciembre de 2004, el Órgano Deliberante aprobó el **Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas**, en el cual se establece:

"Art. 59.- DE LOS ESPACIOS PUBLICOS. *Se prohíbe la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en calles, plazas, paseos, centros educativos, universidades, centros y espectáculos deportivos, culturales, coliseos, y demás lugares de carácter público"*.

Que, el Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, no permite responder favorablemente la solicitud del Sindicato de Caneleras Mauro Núñez, por lo que sólo corresponde recordar la obligación que tiene el Ejecutivo Municipal de cumplir lo dispuesto por el Reglamento.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar resoluciones municipales como normas de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° El Ejecutivo Municipal, en lo relacionado a la petición formulada por directivos del Sindicato de Caneleras Mauro Núñez, deberá limitarse a cumplir el **Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas** aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 186/04, de fecha 10 de diciembre de 2004

Art.2° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL